

## INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ PARA EL CINE

### Contexto Legislativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en el que se establece la obligatoriedad de incluir en la tramitación de los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno un informe de evaluación del impacto por razón del género, se aprobó el Decreto 93/2004, de 9 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación del impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 114, que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. De esta forma la norma institucional básica de la Comunidad establece la necesidad de atender al impacto que las principales disposiciones generales emanadas de los poderes públicos de Andalucía tienen en la igualdad entre mujeres y hombres, atendiendo al principio de transversalidad de género, principio dirigido a integrar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas generales de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, deroga el Decreto 93/2004, de 9 de marzo, regulando el informe de evaluación del impacto de género como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía. De esta manera se actualiza y adecúa al nuevo marco estatutario y legal la regulación que existía con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y el Decreto 93/2004, de 9 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación del impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Igualmente, y tras la aprobación del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, se incorpora en el citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, dicha figura, a fin de profundizar en la transversalidad y coordinar las distintas actuaciones entre órganos de la Administración Andaluza.

### Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.

En cumplimiento de la normativa vigente, la persona titular de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, órgano directivo que propone la iniciación del procedimiento de elaboración de la norma, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto pudiera causar, y su posterior remisión a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en orden a que por ésta se valore su contenido y se realicen las observaciones pertinentes.

C/ Levías, 17, 41004 Sevilla  
Correo-e: [djinnovacionculturalymuseos.ccp@juntadeandalucia.es](mailto:djinnovacionculturalymuseos.ccp@juntadeandalucia.es)  
Tfno: 955 03 60 16 / 33 60 16



Código:RXPMw550PFIRMAbj13+N9+FAK/cE0.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	09/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw550PFIRMAbj13+N9+FAK/cE0	PÁGINA	1/2

### Justificación y necesidad del proyecto de Decreto

La Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, procede a la creación del Consejo Andaluz del Cine como órgano participativo y consultivo en materia de estrategia, derechos, políticas públicas y demás asuntos relacionados con la creación, distribución y comercialización cinematográfica en Andalucía. Tal y como se dispone en su artículo 6, mediante decreto del Consejo de Gobierno se regularán sus funciones, composición y funcionamiento.

Por tanto, el Decreto que pretende aprobarse tiene por objeto abordar los fines y objetivos, la naturaleza, el régimen jurídico, la adscripción administrativa, las funciones, la composición, la estructura y el funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine. Con esta regulación, la Junta de Andalucía va a contar con un órgano consultivo y de asesoramiento que integre en la organización administrativa los diferentes ámbitos de interés implicados en el sector cinematográfico.

### Valoración del impacto de género del proyecto de Decreto

El presente decreto se articula en tres capítulos. El primero de ellos contiene las disposiciones de carácter general, acerca del objeto, naturaleza, régimen jurídico, adscripción y funciones del Consejo. El segundo regula su organización y su respectiva composición. El tercero determina su régimen de funcionamiento. El decreto se completa con una disposición adicional, una disposición transitoria y tres disposiciones finales de complemento normativo. Es, por tanto, una norma que se enmarca dentro de la potestad autoorganizativa de la administración

Tal y como se establece en el artículo 5 del proyecto de Decreto, la composición del Consejo Andaluz para el Cine “mantendrá una representación equilibrada de mujeres y hombres, en los términos previstos en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.” Se entiende por tanto, que el proyecto normativo objeto de este informe es PERTINENTE al género.

En cuanto a su composición, el proyecto de Decreto establece un número 33 componentes, de los cuales 3 lo son en razón del cargo (la presidencia y las dos vicepresidencias). El resto son a propuesta y/o nombramiento de las distintas consejerías, organizaciones e instituciones contempladas en el artículo 6. En cualquier caso, este hecho es irrelevante tras la entrada en vigor de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía

Por último, señalar que el proyecto de Decreto está redactado conforme a un uso del lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y a la eliminación del lenguaje sexista, dándose cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de promoción de la igualdad de género en Andalucía y en el Acuerdo de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por el que se da publicidad a la Instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS.

M.<sup>a</sup> Pia Halcón Bejarano

C/ Levías, 17, 41004 Sevilla  
Correo-e: [dginnovacionculturalymuseos.ccp@juntadeandalucia.es](mailto:dginnovacionculturalymuseos.ccp@juntadeandalucia.es)  
Tfno: 955 03 60 16 / 33 60 16



Código:RXPMw550PFIRMAbij13+N9+FAK/cE0.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	09/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw550PFIRMAbij13+N9+FAK/cE0	PÁGINA	2/2